



BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

La necesidad de fortalecer los mecanismos que permitan el cumplimiento efectivo de las sanciones por infracciones de tránsito, y la modalidad vigente para la celebración de convenios de pago de multas administradas por los Juzgados Municipales de Faltas conforme las disposiciones de la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV); Y

CONSIDERANDO:

Que los Juzgados Municipales de Faltas de la Provincia de Santa Fe cumplen un rol esencial en la ejecución de las políticas públicas de seguridad vial, procurando no sólo la aplicación de sanciones frente a las infracciones cometidas sino, fundamentalmente, la generación de conductas responsables que contribuyan a la disminución de la siniestralidad vial;

Que el régimen vigente prevé la posibilidad de celebrar convenios de pago de multas de tránsito en hasta seis (6) cuotas, mientras que la autorización para acceder a un mayor número de cuotas depende actualmente de una solicitud excepcional que debe ser elevada por cada Juzgado Municipal de Faltas ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial, generando mayores tiempos administrativos y limitando la capacidad de respuesta frente a situaciones que se presentan diariamente;

Que la experiencia recogida por los Juzgados Municipales de Faltas demuestra que una importante cantidad de ciudadanos manifiesta una verdadera voluntad de regularizar su situación administrativa y cumplir con las sanciones impuestas, pero se encuentran imposibilitados de hacerlo debido al elevado monto que actualmente representan muchas multas de tránsito y a las restricciones económicas que atraviesan numerosos sectores de la sociedad;

Que durante los últimos años la Unidad Fija (U.F.), parámetro utilizado para determinar el valor económico de las sanciones por infracciones de tránsito, ha experimentado incrementos significativos como consecuencia de las actualizaciones del precio de los combustibles previstas por la normativa vigente, circunstancia que ha provocado un incremento sustancial del monto final de las multas sin que ello implique necesariamente una mayor capacidad

económica de los infractores para afrontar su pago en los plazos actualmente previstos;

Que la imposibilidad material de acceder a planes de pago adecuados provoca que numerosos ciudadanos permanezcan durante largos períodos en situación de incumplimiento, impidiendo la regularización de su licencia de conducir, la transferencia de vehículos, la obtención de certificados de libre deuda y la realización de otros trámites administrativos indispensables para el normal desenvolvimiento de su vida personal y laboral;

Que facilitar la regularización de la situación vial de los ciudadanos constituye un objetivo de interés público, en tanto promueve que quienes han cometido una infracción puedan cumplir efectivamente con la sanción impuesta, reintegrándose plenamente al sistema administrativo mediante el pago de la multa correspondiente;

Que ampliar las alternativas de financiación no implica disminuir, condonar ni reducir las sanciones legalmente establecidas, sino únicamente otorgar mayores posibilidades para su efectivo cumplimiento, preservando íntegramente el principio de legalidad, el carácter preventivo de la sanción y la autoridad de las decisiones adoptadas por los Juzgados Municipales de Faltas;

Que el Estado no obtiene ningún beneficio cuando un ciudadano no puede pagar una multa. En esa situación el ciudadano continúa en infracción administrativa, el Estado no percibe el crédito, se incrementa la litigiosidad, aumentan las tareas administrativas y se dificulta la actualización del registro vial. En cambio, un plan de pagos adecuado permite que la sanción se cumpla efectivamente, fortalece la cultura del cumplimiento voluntario y mejora la eficiencia administrativa;

Que los Juzgados Municipales de Faltas son quienes mantienen contacto directo y permanente con la realidad social de cada comunidad, circunstancia que les permite evaluar de manera objetiva las condiciones particulares de cada caso, el monto involucrado, la naturaleza de la infracción y las posibilidades reales de cumplimiento por parte del infractor;

Que, en consecuencia, resulta razonable otorgar a los Juzgados Municipales de Faltas una mayor autonomía administrativa para establecer planes de pago de hasta doce (12) cuotas cuando las circunstancias del caso así lo justifiquen, evitando la tramitación de autorizaciones excepcionales que generan demoras innecesarias sin aportar un mayor control sobre la decisión administrativa;

Que la medida propuesta resulta compatible con los principios de razonabilidad, eficacia administrativa, buena administración, accesibilidad de los servicios públicos y tutela efectiva de los derechos de los ciudadanos, fortaleciendo simultáneamente las políticas provinciales de seguridad vial mediante mecanismos que incentiven el cumplimiento voluntario de las sanciones.

Por ello, el Concejo Municipal de la Ciudad de Reconquista sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N°

Artículo 1°: Solicitar a la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV) de la Provincia de Santa Fe que habilite a los Juzgados Municipales de Faltas a otorgar, en el ejercicio de sus competencias, convenios de pago de multas por infracciones de tránsito de hasta doce (12) cuotas, eliminando la exigencia de autorización excepcional para cada caso y otorgando a los magistrados las herramientas necesarias para favorecer la regularización de la situación administrativa de los ciudadanos, sin alterar el monto ni la naturaleza de las sanciones legalmente impuestas.

Artículo 2°: Establecer que la determinación de la cantidad de cuotas deberá efectuarse conforme al prudente criterio del Juez Municipal de Faltas interviniente, considerando, entre otros aspectos, el monto de la multa, la gravedad de la infracción, los antecedentes del infractor, la conducta asumida durante el procedimiento y las circunstancias socioeconómicas que razonablemente acrediten la necesidad de una mayor financiación para posibilitar el efectivo cumplimiento de la sanción.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Sala de Sesiones, Reconquista, Santa Fe.